REPÙBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 221
RADICADO. 2019-00280-00

En los consecutivos 02 y 03 del expediente digital, se encuentra el emplazamiento de la señora LINA MARÍA GALLEGO BEJARANO, como lo regula el art. 10 del decreto 806 de 2020 (folio 80) según las voces del art. 108 del C. General del Proceso.

Por lo tanto, para que represente a la señora LINA MARÍA GALLEGO BEJARANO, C.C. 1032451171 se designa al abogado se nombra al abogado WILLIAM RICARDON FIGUEROA, quien se localiza en la carrera 50 No. 49-29, de Bello Antioquia, teléfono 409 89 70, Ext. 152, a quien se le fija como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) a cargo de la parte actora.

En consecuencia de lo anterior, se le hace saber al profesional del derecho antes anotado que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrado acarreara las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, al tenor de lo señalado en la norma anteriormente citada.

Así mismo se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que deberá comunicar al abogado designado en calidad de curador ad lítem su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 08 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA

2